



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2020-2

CARÁTULA

TIPO DE CONTRATO: ABIERTO, SERVICIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: H2COMPANY, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JESÚS MORALES PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO

NÚMERO DE CONTRATO: CJPJEP-I-ADQ-004-2020-2

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE IMPRESIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA, SELLOS Y LONAS

LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO: EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y/O EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NÚMERO 11921 COLONIA EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA.

MONTO DEL CONTRATO:

MONTO MÍNIMO:	\$335,871.04 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO
MONTO MÁXIMO:	\$557,707.12 (QUINIENOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 12/100 M.N.) IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: MEDIANTE EXHIBICIONES PARCIALES DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

VIGENCIA: DEL 26 DE FEBRERO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO: 26 DE FEBRERO DE 2020.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO A CANTIDADES MÁXIMAS CON I.V.A. INCLUIDO.

TIPO DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. I-ADQ-004-2020



CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, SELLOS Y LONAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL PÉREZ XILOTL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASISTIDO POR EL C. SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y POR LA OTRA, LA EMPRESA H2COMPANY, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS MORALES PÉREZ, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUBSECUENTE “EL PROVEEDOR”, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL”:

- I.1. Que manifiesta estar legalmente constituido, en términos de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.2. Que el Consejo de la Judicatura es el órgano administrativo del Poder Judicial, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la administración, vigilancia, disciplina, selección y carrera judicial, en los términos del artículo 88 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.3. Que el Consejo de la Judicatura estará conformado por las comisiones que sean necesarias para la realización de sus fines, contando por lo menos con las siguientes: La Comisión de Administración y Presupuesto; la Comisión de Vigilancia y Visitaduría; y la Comisión de Disciplina, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que las comisiones, serán presididas por el consejero designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, excepto la Comisión de Administración y Presupuesto, que será presidida por el presidente del Consejo de la Judicatura, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla
- I.5. Que, la Comisión de Administración y Presupuesto estará a cargo de un Director General, que será nombrado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, a propuesta de su Presidente; y aplicará las políticas, normas, sistemas y procedimientos, que permitan mejorar la organización y la administración, apoyando el procesamiento de datos, así como el correcto manejo de los recursos financieros, de la información estadística, de los recursos materiales y de los servicios, incluyendo su pago y el de las obras de consulta que se requieran en el Poder Judicial. Con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2020-2

- I.6. Que se encuentra representado por el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL**, quien acredita su nombramiento como Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Acuerdo del Presidente del Consejo de la Judicatura de fecha quince de octubre de dos mil diecinueve con efectos a partir del día dieciséis del mismo mes y año.
- I.7. Que el **C. RAFAEL PÉREZ XILOTL** cuenta con facultades suficientes para firmar el presente contrato en términos del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2019 emitido por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Poder Judicial del Estado de Puebla mediante el cual delega a favor del Director General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura, la facultad de suscribir diversos instrumentos jurídicos y administrativos en las materias de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma; Compras Intergubernamentales; Arrendamiento de Bienes Inmuebles; Enajenación de Bienes Muebles; y Prestación de Servicios Personales o Profesionales Bajo el Régimen de Honorarios.
- I.8. Que, en relación con el Poder Judicial del Estado de Puebla y en términos normativos, el artículo 4° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal precisa que, las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local, aplicarán los criterios y procedimientos previstos en esta Ley, en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, y sujetándose a sus propios órganos de adjudicación y control.
- I.9. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, 60 y 107 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuenta con recursos suficientes dentro de su presupuesto autorizado de conformidad con el Memorándum **DPRF-236/2020**, firmado por el Director de Presupuesto y Recursos Financieros de la Dirección General de la Comisión de Administración y Presupuesto del Consejo de la Judicatura.
- I.10. Que la asignación de este contrato, se efectuó mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 fracción III, 100, 102, 103, 108 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, tal y como se desprende del acta de fallo de fecha 25 de febrero de 2020, emitida por el "Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla", dentro del expediente número **I-ADQ-004-2020**, relativo al **Servicio de Impresión, Suministro e Instalación de Señalética, Sellos y Lonas para el Poder Judicial del Estado de Puebla**, de la cual resultó adjudicada la empresa **H2COMPANY, S.A. DE C.V.**, respecto de la partida 2, objeto del presente contrato.
- I.11. Que el **Departamento de Recursos Materiales** será la Unidad Responsable de dar seguimiento, en el ámbito de sus facultades, a las obligaciones derivadas del presente contrato e informar del posible incumplimiento que se pudiera presentar con motivo de éste, así como de vigilar la correcta diligencia de "**EL PROVEEDOR**"; toda vez que, la contratación del servicio materia de este instrumento, incide en el cumplimiento de sus funciones, tomando las medidas necesarias



para su control y vigilancia.

- I.12. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PJE740702BHA**.
- I.13. Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II.- DE "EL PROVEEDOR:

- II.1. Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con el instrumento número 38,013 (treinta y ocho mil trece), Volumen 810 ochocientos diez de fecha 30 (treinta) de marzo de 2015 (dos mil quince), otorgado ante la fe de Rafael Gutiérrez Ruiz, Titular de la Notaría Pública número 31 (treinta y uno) de los de esta Capital, en la cual se hizo constar la **CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, denominada "**H2COMPANY, S.A. DE C.V.**", misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el folio mercantil electrónico número 54722*2, de fecha 8 (ocho) de junio de 2015 (dos mil quince).
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra de manera enunciativa más no limitativa: Publicidad, mercadotecnia, diseño de imagen, organización de eventos, producción de materiales editoriales, impresos y electrónicos, registro y creación de marcas; Creación, desarrollo, difusión, impresión y comercialización de medios editoriales impresos, digitales y por internet; Creación, desarrollo y comercialización de materiales audiovisuales con fines publicitarios, educativos y/o culturales, así como diseño de imagen corporativa, global y gubernamental; Impresión serigráfica y digital, etc.
- II.3. Que el **C. JESÚS MORALES PÉREZ**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, tal y como se desprende de la escritura 15,511 (quince mil quinientos once) Volumen 150 (ciento cincuenta) de fecha 22 (veintidós) de Marzo de 2017 (dos mil diecisiete), ante el Licenciado Armando Flores Hernández Notario Titular de la Notaría de la Notaría Pública número 6 (seis) del Distrito Judicial de San Martín Texmelucan, donde se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el primero de febrero de dos mil diecisiete, donde se acordó entre otros puntos; el nombramiento de Jesús Morales Pérez, como nuevo administrador de la Sociedad denominada H2COMPANY, S.A. de C.V, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, en el folio mercantil electrónico número 54722*2, de fecha 27 (veintisiete) de marzo de 2017 (dos mil diecisiete). Quien bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de OCR 1252015304834.
- II.4. Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave **HCO150330J55** y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que conoce las características técnicas de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar el servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para el "**EL PODER JUDICIAL**", toda vez que ha inspeccionado debidamente las áreas en las que deberá prestar el servicio, habiendo



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2020-2

- considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio de impresión, sellos y lonas, objeto del presente contrato.
- II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no, se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que le impidan contratar.
- II.7. Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en el inmueble marcado con el número 3306 de la Calle 3 Sur, Colonia Huexotitla, Puebla, Puebla, C.P.72534.

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 15 fracción III, 100, 102, 103, 104, 108, 129 fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se celebra el presente Contrato, en el cual "LAS PARTES" convienen y se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a "EL PODER JUDICIAL" **EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, SELLOS Y LONAS**, de la partida 2, correspondiente al procedimiento AI-ADQ-004-2020, de acuerdo a lo siguiente:

H2 COMPANY, S.A. DE C.V.					
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2	1	SERVICIO	<p>I.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.</p> <p>SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 108 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, POR LO QUE EL MONTO DE LA CONTRATACIÓN ESTARÁ EN FUNCIÓN A LAS CANTIDADES MÍNIMAS, QUEDANDO LAS CANTIDADES MÁXIMAS SUJETAS A LAS NECESIDADES Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.</p> <p>II.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>LA ENTREGA DEL SERVICIO SE REALIZARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN CIUDAD JUDICIAL SIGLO XXI PERIFÉRICO ECOLÓGICO ARCO SUR NO. 4000 SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RESERVA TERRITORIAL ATLIXCAYOTL. TEL. (222)2238400 Y/O CON EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN DE LA 11 SUR NÚMERO 11921 COLONIA EX HACIENDA CASTILLOTLA, PUEBLA. LA INSTALACIÓN DE LONAS SERÁ EN LOS LUGARES INDICADOS POR LA CONTRATANTE.</p> <p>III.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>DEL DÍA POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DEL 2020.CONTRATO.</p> <p>V.- DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL SERVICIO.</p>	\$289,544.00	\$480,782.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2020-2

		<p>EL PROVEEDOR DEBERÁ SUMINISTRAR LOS SELLOS E IMPRIMIR, SUMINISTRAR E INSTALAR LAS LONAS CONFORME LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS Y CONSIDERADAS EN EL ANEXO 3 (CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA CONTRATANTE). PARA ATENDER DE FORMA OPORTUNA LAS NECESIDADES DE LA MISMA.</p> <p>EL COLOR Y ESPECIFICACIONES DE PANTONES SERÁN PROPORCIONADAS AL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES.</p> <p>CONTARÁ PARA EL DISEÑO DE LONAS CON LOS SIGUIENTES PROGRAMAS PHOTOSHOP CS 6 E ILLUSTRATOR CS 6.</p> <p>EL PROVEEDOR PROPORCIONARÁ LAS HERRAMIENTAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA EN LAS CANTIDADES NECESARIAS, SIN QUE ESTO PUEDA REPRESENTAR POSTERIORMENTE UN COSTO ADICIONAL PARA LA CONTRATANTE.</p> <p>VII.- CONSIDERACIONES GENERALES</p> <p>EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE CADA UNO DE LOS BIENES MÍNIMO POR UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DE LOS BIENES EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR LA CONTRATANTE</p>			
TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.			SUBTOTAL	\$289,544.00	\$480,782.00
			IVA	\$46,327.04	\$76,925.12
QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 12/100 M.N.			TOTAL	\$335,871.04	\$557,707.12

SE INTEGRA AL PRESENTE EL ANEXO 3 QUE CONTIENE LOS COSTOS UNITARIOS OFERTADOS POR EL LICITANTE: _____

ANEXO 3

CATÁLOGO DE CONCEPTOS							
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1UA	Sello a base de madera personalizado con engomado de polímero, medida 6x4 cm.	Pieza	20	32	\$ 650.00	\$ 13,000.00	\$ 20,800.00
2UA	Sello autoentintable con mecanismo de fechador con engomado de polímero, medida 5x3 cm.	Pieza	20	32	\$ 990.00	\$ 19,800.00	\$ 31,680.00
3UA	Sello a base de madera personalizado con engomado de polímero, medida 7x14 cm.	Pieza	20	32	\$ 850.00	\$ 17,000.00	\$ 27,200.00
4UA	Sello a base de madera personalizado con engomado de polímero, medida 6x4 cm.	Pieza	20	32	\$ 650.00	\$ 13,000.00	\$ 20,800.00
5UA	Sello a base de madera personalizado con engomado de polímero, medida 5x5 cm.	Pieza	20	32	\$ 690.00	\$ 13,800.00	\$ 22,080.00
6UA	Sello redondo autoentintable con engomado de polímero, medida 5 cm. de diámetro	Pieza	20	32	\$ 690.00	\$ 13,800.00	\$ 22,080.00
7UA	Sello de madera con medida de 4x9 cm con engomado de polímero.	Pieza	20	32	\$ 690.00	\$ 13,800.00	\$ 22,080.00
8UA	Sello de uso rudo con fechador manual, autoentintable, con medida 6x4 cm.	Pieza	20	32	\$ 1,600.00	\$ 32,000.00	\$ 51,200.00
9UA	Sello redondo con mecanismo de fecha 12 o 24 horas, con engomado de polímero, medida 6x4	Pieza	20	32	\$ 1,750.00	\$ 35,000.00	\$ 56,000.00



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2020-2

10UA	Gafetes de papel couche de 300g. laminado mate 5000 micras, ambos.	Pieza	100	200	\$ 19.50	\$ 1,950.00	\$ 3,900.00
11UA	Carátulas de papel sulfatado 12 pts o couché de 300 g.	Pieza	4	8	\$ 12.50	\$ 50.00	\$ 100.00
12UA	Letreros en trovicel 3mm de espesor con vinil impreso en hp latex full color.	Pieza	4	8	\$ 105.00	\$ 420.00	\$ 840.00
13UA	Impresión e instalación de lona front, impresa en alta resolución 720 dpi, a 4 pass medida de estructura 1.22 largo x 2.10 alto x 0.40 m ancho	Pieza	4	6	\$ 1,050.00	\$ 4,200.00	\$ 6,300.00
14UA	Impresión e instalación de Lona front impresa en alta resolución 720 dpi, a 4, medida 15 x 2.44 m	Pieza	4	6	\$ 4,392.00	\$ 17,568.00	\$ 26,352.00
15UA	Impresión e instalación de Lona front impresa en alta resolución 720 dpi, a 4 pass, medida de estructura 1.22 largo x 2.10 alto x 0.40 m ancho	Pieza	4	6	\$ 1,050.00	\$ 4,200.00	\$ 6,300.00
16UA	Impresión e instalación de lona front impresa en alta resolución 720 dpi, a 4 pass back medida 4.50m x 2.44 mts.	Pieza	4	6	\$ 6,500.00	\$ 26,000.00	\$ 39,000.00
17UA	Invitación Informe en papel couche de 300g. laminado mate 5000 micras, ambos lados, con perforación para gafete. Medida 15 x 15cm	Pieza	300	500	\$ 15.00	\$ 4,500.00	\$ 7,500.00
18UA	Hangers de acceso en papel couche de 300g. laminado mate 5000 micras, ambos lados, con suaje.	Pieza	150	250	\$ 14.50	\$ 2,175.00	\$ 3,625.00
19UA	Acreditaciones para el informe en papel couche de 300g. laminado mate 5000 micras, ambos lados, con perforación para cordón.	Pieza	300	500	\$ 19.50	\$ 5,850.00	\$ 9,750.00
20UA	Sardinel en trovicel de 3 mm, sobre vinil o impresión en cama plana nocai, medidas 70 cm x 17 cm	Pieza	4	10	\$ 200.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00
21UA	Estructura roll up con lona front impresa en alta resolución 720 dpi, a 4 pass, con estructura de aluminio.	Pieza	3	6	\$ 950.00	\$ 2,850.00	\$ 5,700.00
22UA	Letreros en trovicel de 3 mm, sobre vinil o impresión en cama plana nocai	Pieza	3	6	\$ 145.00	\$ 435.00	\$ 870.00
23UA	Impresión e instalación de lona front impresa en alta resolución 720 dpi, a 4 pass, con estructura de aluminio, medida 1.22 largo x 2.10 mts. alto	Pieza	3	6	\$ 1,500.00	\$ 4,500.00	\$ 9,000.00
24UA	Impresión e instalación de lona back impresa en alta resolución 720 dpi, a 4 pass, medida 2.25 mts. de largo x 2.25 mts. Alto	Pieza	3	6	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00	\$ 6,000.00
25UA	Impresión e instalación de lona gran formato impresa en alta resolución 720 dpi, a 4 pass, medida 2.00 mts. de largo x 2.00 mts. Alto	Pieza	3	6	\$ 730.00	\$ 2,190.00	\$ 4,380.00
26UA	Impresión e instalación de lona gran formato impresa en alta resolución 720 dpi, a 4 pass, medida 3.00 mts. de largo x 2.00 mts. Alto	Pieza	3	6	\$ 970.00	\$ 2,910.00	\$ 5,820.00
27UA	Listón para Gafete o acreditación sublimado con serigrafía, con 10 cm de ancho	Pieza	100	200	\$ 32.50	\$ 3,250.00	\$ 6,500.00
28UA	Impresión de vinil esmerilado con medida de .76 cms. a 1.48 mts con corte vinil de 1 mt. con salida 1.20 mts.	Pieza	1	2	\$ 220.00	\$ 220.00	\$ 440.00
29UA	Impresión de señalética en vinil hp latex sobre trovicel de 3mm de espesor	Pieza	5	10	\$ 165.00	\$ 825.00	\$ 1,650.00
30 UA	Tripticos tamaño extendido carta, impresión 4x4, en papel couché 1135 g. (plátilla comercial) doblez de tríptico, un diseño.	Millar	1	2	\$ 2,450.00	\$ 2,450.00	\$ 4,900.00
31 UA	Impresión digital tabloides a color, en papel couche mate de 300grs. medida 11x17".	Pieza	75	90	\$ 17.50	\$ 1,312.50	\$ 1,575.00



32 UA	Impresión de constancias en papel opalina de 225 grs tamaño carta a color	Pieza	500	650	\$ 12.50	\$ 6,250.00	\$ 8,125.00
33 UA	Impresión digital tabloides a color, en papel couche mate de 300grs. medida 13x19"	Pieza	75	90	\$ 19.50	\$ 1,462.50	\$ 1,755.00
34UA	Impresión de Formatos de ¼ de carta de registro Archivo "Tira Gris Marte" impresión en calidad digital.	millar	1	2	\$ 2,775.00	\$ 2,775.00	\$ 5,550.00
35UA	Impresión de Flyers 1/3 de carta, impresos por ambos lados archivo "Licenciatura- Genérico marte 2020- frente y "Licenciatura- Genérico marte 2020- back" Impresión en calidad digital por ambos lados.	millar	1	2	\$ 3,145.00	\$ 3,145.00	\$ 6,290.00
36 UA	Poster impresos en HP latex con medidas 50x70 cm full color papel couche de 230 g.	Pieza	24	60	\$ 85.00	\$ 2,040.00	\$ 5,100.00
37UA	Libro de Actas del Pleno. Empastado grueso con logo impreso en portada, y costilla de libro.	Pieza	2	6	\$ 700.00	\$ 1,680.00	\$ 4,200.00
38UA	Tarjetas de presentación impresas con botado al centro en papel opalina de 200 g	Millar	2	4	\$ 1,500.00	\$ 2,400.00	\$ 6,000.00
39 UA	Tarjetas de saludo impresas con botado de 200 g	Pieza	400	1000	\$ 1.70	\$ 680.00	\$ 1,700.00
40UA	Poster impresos en HP latex con medidas 58x45 cm full color papel couche de 230 g.	Pieza	40	100	\$ 78.00	\$ 3,120.00	\$ 7,800.00
41UA	Poster impresos en HP latex con medidas 60x90 cm full color papel couche de 230 g.	Pieza	8	20	\$ 132.00	\$ 1,056.00	\$ 2,640.00
42UA	Poster impresos en HP latex con medidas 74x110 cm full color papel couche de 230 g.	Pieza	8	20	\$ 185.00	\$ 1,480.00	\$ 3,700.00
43UA	Vinil impreso en HP látex, en calidad gran formato full color, con medida de 20x57 cm, para forro de buzones	Pieza	6	15	\$ 100.00	\$ 600.00	\$ 1,500.00
SUBTOTAL						\$ 289,544.00	\$ 480,782.00
TOTAL						\$ 46,327.04	\$ 76,925.12
IVA						\$ 335,871.04	\$ 557,707.12

SEGUNDA. - MONTOS MÍNIMO Y MÁXIMO DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen y aceptan que el importe mínimo que "EL PODER JUDICIAL" se compromete a contratar es por la cantidad de **\$335,871.04 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO** y el monto máximo será por la cantidad de **\$557,707.12 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 12/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO** con dicha cantidad se paga a "EL PROVEEDOR", por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento del presente Contrato y estará en función a las necesidades de "EL PODER JUDICIAL" durante la vigencia del presente Contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del contrato, no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros. En cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por "EL PROVEEDOR".

"EL PODER JUDICIAL", solo está obligado a consumir el monto total mínimo ya que el monto total máximo está sujeto a sus necesidades operativas y a la disponibilidad presupuestal respectiva.



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2020-2

“EL PODER JUDICIAL”, puede realizar, de acuerdo a sus necesidades, movimientos, adecuaciones, compensaciones y/o correcciones entre los diferentes bienes que involucren el servicio respectivo, ya que las cantidades establecidas en el presente contrato, son únicamente de referencia, siempre y cuando los consumos respectivos no rebasen, en conjunto, el monto total máximo establecido en este contrato.

TERCERA.- LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar el servicio contratado conforme a los requerimientos que solicite el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, y la entrega se realizará en el Almacén General, ubicado en Ciudad Judicial Siglo XXI Periférico Ecológico Arco Sur No. 4000 San Andrés Cholula, Puebla y/o en el Departamento de Recursos Materiales, con domicilio en Prolongación de la 11 Sur número 11921 Colonia Ex Hacienda Castillotla, Puebla, en los plazos que al efecto se le señalen. La instalación de las lonas, será en los lugares indicados por la contratante.

CUARTA.- PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:- “EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el servicio a partir del día 27 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo; herramientas, técnicas y equipos necesarios para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato será proporcionado con calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, por lo que “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar a “EL PODER JUDICIAL” el servicio materia del presente contrato con las características y especificaciones técnicas, en las presentaciones requeridas, dentro de los plazos y lugares señalados, conforme a este instrumento jurídico.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- “EL PODER JUDICIAL”, se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR”, por concepto de prestación de servicios, mediante exhibiciones parciales conforme a las necesidades de “EL PODER JUDICIAL”, dentro de los treinta días naturales, posteriores a la presentación de la factura respectiva, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, mismas que serán acompañadas por las remisiones de entrega-recepción a entera satisfacción del responsable enunciados en la cláusula tercera del presente contrato.

“LAS PARTES” convienen en que el pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia(s) bancaria(s). “EL PROVEEDOR” Señala como sus datos bancarios los siguientes:

NOMBRE: H2COMPANY, S.A. DE C.V.
RFC: HCO150330J55
BANCO: BANAMEX
CUENTA: 8082329997
CLABE INTERBANCARIA: 002180701154077656

Para efectos de lo estipulado en el párrafo anterior, las facturas deberán ser expedidas, a nombre del “EL PODER JUDICIAL” y tendrán que cubrir los requisitos fiscales correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2020-2

NOMBRE	RFC	DIRECCIÓN
Poder Judicial del Estado de Puebla	PJE740702BHA	Cinco Oriente número Nueve Colonia Centro, Puebla, Puebla. C.P. 72000.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PODER JUDICIAL"** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega del servicio a que éste obligado **"EL PROVEEDOR"** a proporcionar.

"LAS PARTES" convienen y aceptan en fijar como pena convencional por el equivalente al 2%, para cualquiera de los eventos de incumplimiento, el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, por cada día natural (corrido) de retraso, a partir del día siguiente posterior a la fecha de vencimiento, en los supuestos siguientes:

- Quando **"EL PROVEEDOR"** se atrase en la realización de la prestación de los servicios contratados y/o en la entrega de los bienes a que esté obligado a proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"**, y que deriven del servicio contratado conforme a los términos y condiciones previstos en la Cláusula Primera.
- En caso que **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados entregue bienes con diferentes características a las previstas en las Cláusula Primera.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** derivado de la prestación de los servicios contratados, entregue bienes con calidad inferior a la pactada conforme a lo previsto en la Cláusula Primera.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido.

Esta Cláusula se aplicará independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos de los Artículos 135, 136 fracciones III y IV, 137, 138 y 142 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Para tal efecto, **"EL PODER JUDICIAL"**, aceptará las notas de crédito, cheque certificado o cheque de caja a nombre del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, como pago de las penas convencionales por atraso en la entrega del servicio, el cual deberá proporcionar previamente a la entrega de la facturación.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a responder ante **"EL PODER JUDICIAL"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la entrega del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica, así como por las pérdidas o subtracciones de bienes que le sean imputables a su personal.



Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos de los bienes o servicios entregados y de acuerdo a la naturaleza de los mismos, se lleguen a causar, pudiendo hacerse efectiva la garantía otorgada y/o la indemnización o sanciones que correspondan.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado, cheque de caja, fianza o hipoteca otorgada a favor del **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del presente contrato con I.V.A., para garantizar el fiel y exacto cumplimiento, así como contra los vicios ocultos de las obligaciones consignadas en el presente instrumento y en la que además se especifique:

- Número de Contrato.
- Fecha del Contrato.
- Monto total del Contrato.
- Fecha de expedición y vigencia de la póliza, la cual deberá permanecer vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- Monto de la fianza.
- Señalar con precisión las obligaciones garantizadas.
- Que la afianzadora se obliga a seguir garantizando aún en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas.
- Que se somete al procedimiento de ejecución que se establece en los Artículos 178, 279, 282, 283 y 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en el supuesto de hacerse exigibles las garantías.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL PODER JUDICIAL "**, la garantía en cuestión, en el momento de la formalización del presente contrato.

Estableciendo **"LAS PARTES"** que en caso de que el proveedor no exhiba la garantía, establecida en líneas que anteceden, será motivo de rescisión administrativa de manera unilateral de este Contrato, sin responsabilidad para **"EL PODER JUDICIAL"** de ningún tipo de prestación o de derecho.

En caso de que **"EL PODER JUDICIAL"**, decida modificar el contrato, de conformidad con el artículo 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar dicha modificación en los términos señalados en el instrumento respectivo.

NOVENA.- SUPERVISIÓN: **"EL PODER JUDICIAL"** designa al titular del Departamento de Recursos Materiales del Poder Judicial del Estado de Puebla, Sergio Juárez Ramírez; como responsable de supervisar si **"EL PROVEEDOR"** está realizando la prestación del servicio objeto de este contrato y demás obligaciones derivadas del mismo, así como validar con su firma y sello del Departamento a su cargo, en facturas, remisiones, recibos, etcétera; el cumplimiento de los aspectos técnicos, operativos y financieros así como el estricto cumplimiento del objeto materia de este contrato y demás obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no subcontratar la entrega del servicio materia de este contrato.



DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de sus trabajadores que intervienen en la entrega del servicio pactados en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “EL PODER JUDICIAL”, respecto de cualquier conflicto que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Independientemente de lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a hacer en paz y a salvo a la contratante de cualquier conflicto, individual o colectivo, que pudiera afectar la debida ejecución del contrato o representar un riesgo para la contratante, incluyendo demandadas, emplazamientos a huelga, pliegos petitorios, etc.

“EL PROVEEDOR” será responsable por cualquier reclamación o demanda por muerte, lesiones o daños en accidentes al personal a su cargo durante la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

Para el cumplimiento de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

1. A proporcionar a “EL PODER JUDICIAL”, el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con todas y cada una de las características y con las especificaciones técnicas generales descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
2. A efectuar la prestación del servicio objeto del presente contrato, debiendo intervenir únicamente personal capacitado por parte de “EL PROVEEDOR”.
3. Responder por los daños parciales o totales que su personal en su caso cause, a bienes propiedad de “EL PODER JUDICIAL” o de los servidores públicos.
4. Garantizar que en caso de modificaciones a su razón social y/o fusión, cumplirá con todas las obligaciones estipuladas en el contrato que se llegue a formalizar con “EL PODER JUDICIAL” hasta la terminación y vencimiento del mismo, obligándose a respetar las condiciones pactadas en dicho instrumento jurídico, durante la vigencia del contrato.
5. Ser el único responsable de la seguridad social de sus trabajadores, así como de asumir los riesgos de su personal a cargo, por lo que en ningún momento se considerará a “EL PODER JUDICIAL”, como patrón solidario o sustituto.
6. Resolver cualquier imprevisto que se presente al momento de brindar los servicios.
7. Ser el único responsable por los daños originados a terceros, durante la prestación de los servicios.
8. Designar a una persona como responsable para la entrega de los servicios adjudicados, que será el enlace con la contratante, para lo cual debe proporcionar los números fijos, de celular o de radiocomunicación.
9. Que, el personal de “EL PROVEEDOR” portará uniformes apropiados a sus trabajadores, asegurándose que sea apropiado para realizar las actividades encomendadas para llevar a cabo la prestación de los servicios.



10. Notificar el inicio de los servicios con una anticipación mínima de 24 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
11. Dotar oportunamente a su personal con los equipos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, garantizando la no suspensión o atraso de la entrega, durante todo el periodo del contrato.
12. A responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal a su cargo.
13. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la prestación de los servicios.
14. A garantizar la reposición de equipos y objetos dañados por impericia al realizar las labores de limpieza.
15. Comunicar por escrito a **"EL PODER JUDICIAL"** la conclusión de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en la Cláusula Primera del presente contrato.
16. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente Contrato, las que deriven de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización y cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL".

1. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de este Contrato.
2. Verificar que prestación del servicio se realice de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento, por conducto de la Unidad Responsable; en este caso el Departamento de Recursos Materiales.
3. Realizar el pago a **"EL PROVEEDOR"**, de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda por concepto de pago, en los términos y la forma estipulada en la Cláusula Quinta ambas del presente instrumento.
4. A aplicar las sanciones correspondientes en caso de atraso o incumplimiento sin justificación alguna, que marca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal.
5. Las demás que deriven del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. "EL PODER JUDICIAL" podrá suspender total o parcialmente y en forma temporal la vigencia del presente Contrato, en términos de lo previsto por el Artículo 121 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando exista causa justificada, debiendo hacerlo del conocimiento por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, así mismo, una vez que se haya definido la suspensión, la vigencia no podrá ser modificada ni prorrogada; **"EL PODER JUDICIAL"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los servicios proporcionados hasta el momento de la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL PODER JUDICIAL", podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 124 de la Ley de



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en los siguientes casos:

- I. Cuando concurren razones de interés general;
- II. En caso de existir causas justificadas, que extingan la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o hagan imposible la continuación de la vigencia del mismo, y se demuestre que en caso contrario, se causaría un daño o perjuicio grave a **"EL PODER JUDICIAL"**.
- III. Cuando no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión a que se refiere la Cláusula anterior.

Para que proceda la terminación anticipada prevista en las fracciones anteriores, **"EL PODER JUDICIAL"** deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación posteriores a la causa que impere para la suspensión y pagará el importe que al momento de la terminación anticipada adeude, así como los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este instrumento.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 125 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuando por caso fortuito o de fuerza mayor **"EL PROVEEDOR"** se encuentre imposibilitado para continuar con los servicios podrá optar por terminar anticipadamente el Contrato, para tal efecto deberá solicitar por escrito la aprobación de **"EL PODER JUDICIAL"** quien determinará lo conducente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga de la autoridad judicial competente, la declaratoria respectiva, pero si **"EL PODER JUDICIAL"** no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL PODER JUDICIAL"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, podrá rescindir administrativamente de manera unilateral, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no lleva a cabo la prestación del servicio en el tiempo y forma convenido.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este instrumento, en las condiciones, términos, características y calidad pactados en el mismo.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** por suspensión injustificada de la prestación de los servicios objeto del presente documento, así como por atraso en la entrega del servicio contratado.
- e) Si **"EL PROVEEDOR"** no otorga a **"EL PODER JUDICIAL"**, la información que ésta le solicite con relación a la prestación de los servicios, objeto de este contrato.
- f) En general, por el incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente instrumento.



Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios a que hubiere lugar, derivado de los casos que anteceden o de cualquier otro que implique menoscabo en el patrimonio de **“EL PODER JUDICIAL”**, con motivo del incumplimiento del presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que el procedimiento de rescisión se realizara de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, de la siguiente manera:

- a) Podrá iniciarse al día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del incumplimiento.
- b) Deberá notificarse a **“EL PROVEEDOR”** por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 3 (tres) días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se realizó la notificación, exponga lo que a su derecho e interés convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, haya o no comparecido **“EL PROVEEDOR”**, el Organismo, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, emitirá una resolución debidamente fundada y motivada, por la que determine lo procedente después de haber considerado los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.
- d) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser comunicada en forma personal a **“EL PROVEEDOR”**, en el domicilio que haya señalado o, a falta de éste, en el que hubiere señalado en el Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere emitido la resolución.
- e) Cumplida la notificación, se deberá remitir copia de la resolución a la Secretaría de la Contraloría, según el caso, mediante un informe en el que se establezca los motivos que se tuvieron para resolver en la forma en que se hubiere hecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **“EL PODER JUDICIAL”** podrá modificar el presente contrato en términos de los artículos 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, o separadamente el 20% (veinte por ciento) del monto establecido originalmente en este contrato, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en cuyo caso las modificaciones deberán suscribirse a más tardar quince días antes de que venza el mismo. Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el presente contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

En este caso **“EL PROVEEDOR”** deberá obtener de la afianzadora, el endoso correspondiente a la póliza de garantía de cumplimiento por la modificación efectuada, en caso de que haya optado por la misma, la cual deberá presentar a la firma del convenio modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **“EL PROVEEDOR”** no podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.



DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- “LAS PARTES” convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del objeto de este Contrato, tales como Minutas de Trabajo, Oficios, Informes, Actas de Entrega y correos electrónicos (e-mail) que refieran actividades, acuerdos e información relacionada con el objeto del presente Contrato, serán parte integral del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ambas partes.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información transmitida verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos que se genere y/o se cruce entre ellas en relación con el presente Instrumento Jurídico y se identifique por la parte que la proporciona como confidencial, no podrá ser divulgada, ni transferida a terceros, inclusive después de la terminación, rescisión o terminación anticipada del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.

Dé igual manera, “LAS PARTES” se obligan a reservar como confidencial toda la información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras y operativas, resultados de los servicios contratados, y otra similar contenida en el presente instrumento, las que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente contrato, mismas que regirán la relación entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA.- EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD. Las restricciones en el uso o revelación de la información materia del presente Contrato, no aplicarán cuando:

- I. La información sea del dominio público por cualquier otra fuente distinta a “LAS PARTES”, personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.
- II. El interesado en proteger la información, la haga de conocimiento a terceras personas, sin restricciones de uso o revelación.
- III. La información sea usada o elaborada por cualquiera de “LAS PARTES” y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.
- IV. La información llegue a ser del conocimiento de “LAS PARTES” por alguna fuente distinta a las mismas, su personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

“LAS PARTES” quedarán liberadas de su obligación de confidencialidad, en caso de que alguna autoridad les requiera dar a conocer o revelar cierta información, en cuyo caso, la parte a la cual se le requiera la información, le notificará a la otra parte (siempre que le sea permitido por la ley), a fin de que ésta tome las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. En caso de que no sea posible proteger legalmente la información, la parte a la que se le requiera, podrá revelar únicamente la porción de la misma que se vea obligado a revelar.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y supletoriamente el Código Civil del Estado de Puebla, y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como las demás leyes y ordenamientos aplicables.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONCILIACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la interpretación a las cláusulas del presente contrato, o por cuestiones derivadas de su ejecución, se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia de la empresa a notificarlo por escrito a “EL PODER JUDICIAL” en un plazo máximo de diez días hábiles después de establecerse en el nuevo domicilio, así como anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal o de notificación personal con documentos oficiales, de lo contrario todas las erogaciones que se susciten, para cualquier notificación serán a su costa.

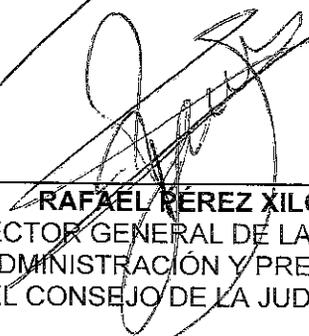
VIGÉSIMA CUARTA. DENOMINACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.- “LAS PARTES” están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en el encabezado de las Cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efecto de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, prevaleciendo en todos los casos lo pactado por ellas en dichas Cláusulas

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Puebla ubicados en el Municipio de San Andrés Cholula, en término de lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

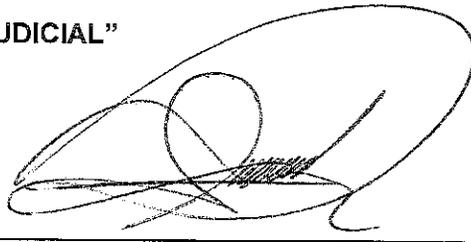
VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: “LAS PARTES” convienen y aceptan que el presente contrato, entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, fecha en que deberá haberse cumplido, a satisfacción de “EL PODER JUDICIAL”, con la total entrega del servicio contratado.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRÍPLICADO EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA, EL DÍA VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

POR “EL PODER JUDICIAL”



RAFAEL PÉREZ XILOTL
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA



SERGIO JUÁREZ RAMÍREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES



PODER JUDICIAL

CONTRATO NÚMERO: CJPJEP-I-ADQ-004-2020-2

POR "EL PROVEEDOR"

JESUS MORALES PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"H2COMPANY S.A. DE C.V."